

**PUMA: IH-00027-JP-2026**

Villa Regina, 12 de mayo de 2026

**-Proveyendo Informe Eti de fecha 12/05/2026.-**

Téngase presente la evaluación de riesgo realizada desde el Equipo técnico Interdisciplinario luego de la entrevista presencial con la Sra. A.-

Conforme a sus sugerencias, ponderando los elementos de violencia analizados, **DISPONGO PRORROGAR** las medidas ratificadas en fecha 24/02/2026 dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 18 de Febrero de 2026. A saber, PRORROGAR la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. R.A.C. por el perímetro de 300 mts de distancia de la persona de la denunciante Sra. J.M.A. y/o al domicilio de L.T.N.1. de la ciudad de Ingeniero Huergo, sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Asimismo, **dispongo** que a fin de no configurar actos marcados de tinte de control, llamadas insistentes, ponderando lo analizando y que las partes cuentan con un régimen de comunicación acordado a favor de sus hijos, que el Sr. C. preste su colaboración que la comunicación telefónica con los niños se cumpla pero limitada en cantidad, con temáticas acorde al interés y resguardo de los niños y no posterior a las 20:00 hs.

**Notifíquese por Secretaria..-**

**Ello, hasta que surjan elementos en autos que permitan morigerar las mismas, como la acreditación por parte del Sr. C. de la adherencia y la evaluación favorable de su asistencia sostenida a un espacio psicoterapéutico.-**

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea

concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).-

- **Requíerese a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo**, a fin de que se tome razón de PRORROGA de la orden de prohibición de acercamiento y prohibición de realizar actos de turbación y molestia impuesta al Sr. R.A.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. J.M.A. en el control de cumplimiento a la misma. **Asimismo se hace saber y se requiere que para el caso que se advierta la presencia del denunciando a menos de 300 metros del domicilio de la Sra. Jessica Arroca deberá dar inmediata intervención al Fiscal en turno por la comisión del delito de desobediencia a una orden judicial. Oficiesse por Secretaria.-**

- **Requíerese a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo** disponga rondín policial especialmente en horarios nocturno/de madrugada en el domicilio de la Sra. J.M.A. sito en calle L.T.N.1. de la ciudad de Ingeniero Huergo, por el plazo de 90 días, debiendo tomar contacto con la Sra. J.M.A. al menos una vez al día a los fines de verificar el estado de la misma. **Oficie el profesional con transcripción de las medidas dispuestas.-**

-Asimismo, ordenase a la Sra. J.M.A. su concurrencia al "SISTEMA DE ABORDAJE TERRITORIAL" (Ex Secretaria de Género) - ubicada en Calle Chacabuco N° 30 de Villa Regina - de lunes a viernes de 7 a 13 hs - TEL: 0298 154-232497 - a los fines de que sea acompañada y asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación, y fortalecida en sus decisiones. Oficiesse al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. **Libre oficio al Organismo y notifíquese por Nota a la Sra. A.-**

Dese vista a la Unidad Fiscal Descentralizada de Villa Regina.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

s.v